Buenos Aires, Argentina – 7 de junio de 2025

A la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

Asunto: Solicitud de reconocimiento de responsabilidad compartida por desplazamiento forzado transnacional – Caso No. 15.573

Yo, Marco Antonio Munguía Ibarra, peticionario en etapa de fondo ante esta Honorable Comisión (Caso No. 15.573), me dirijo nuevamente a ustedes con el propósito de dejar constancia formal de un aspecto que ha sido reiteradamente documentado, pero que aún no ha sido reconocido de forma integral: el patrón transnacional de desplazamiento forzado que he enfrentado desde el año 2021.

Dicho patrón no solo es atribuible al régimen de Nicaragua como persecutor inicial, sino también a las omisiones, negligencias, actos de silenciamiento y reacciones sincronizadas de otros Estados por los que me he visto obligado a transitar — acciones todas debidamente documentadas ante esta Comisión, con evidencia escrita, cronológica, testimonial y verificable.

---

1. Hechos relevantes y documentación aportada

Desde 2021 a la fecha, me he visto forzado a desplazarme por seis países: Nicaragua, Costa Rica, Uruguay (en dos periodos), Brasil, Chile y, actualmente, Argentina. Cada uno de estos desplazamientos ha sido motivado por:

Amenazas directas o indirectas a mi integridad física y emocional.

Ausencia de garantías mínimas de protección real.

Silenciamiento institucional de mis denuncias.

Acciones intimidatorias en espacios presuntamente seguros.

Reproducción local de discursos estigmatizantes en contra de mi identidad y mi historia.

Todo lo anterior ha sido oportunamente reportado y sustentado mediante escritos, solicitudes de medidas cautelares, ampliaciones de evidencia y testimonios, recibidos por esta Comisión entre los años 2020 y 2025.

---

2. Solicito expresamente a esta Comisión:

a) Que se reconozca formalmente el patrón de desplazamiento forzado transnacional del que soy víctima, conforme a los estándares internacionales de protección, y con base en la evidencia ya obrante en el expediente No. 15.573.

b) Que se identifique la participación —por acción u omisión— de cada uno de los Estados involucrados, sin perjuicio de la responsabilidad principal del Estado de Nicaragua como agente persecutor.

c) Que se incorpore esta dimensión regional en cualquier informe de fondo, recomendación o medida que esta Comisión considere adoptar, con miras a garantizar el principio de reparación integral y no repetición.

d) Que se reitere la urgencia de mi solicitud de exámenes toxicológicos y de reasentamiento internacional fuera del hemisferio, a fin de romper el ciclo sistemático de persecución regional, en particular por redes ideológicas que han facilitado mi revictimización a lo largo del continente.

Esta solicitud no es un añadido tardío, sino la consecuencia lógica y orgánica de lo que ya ha sido entregado, comunicado y denunciado, con fechas, pruebas y riesgos en tiempo real.

De no ser reconocida, la responsabilidad compartida de los Estados quedará diluida, y con ella, el carácter transnacional de la impunidad que mi caso refleja.

Atentamente,

Marco Antonio Munguía Ibarra

Peticionario – Caso 15.573

Buenos Aires, Argentina – Junio de 2025